



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No. 20001-31-10-001-2019-00123-00

Mayo quince (15) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con el artículo 392 C.G.P., Fíjese el día catorce (14) de junio del año en curso a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ejusdem, diligencia en la cual se conminara a la conciliación, se practicaran las pruebas y se realizaran los interrogatorios a las partes, para lo cual se les cita a los sujetos procesales para que concurren personalmente a la audiencia.

La inasistencia injustificada del demandante a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarara terminado el proceso.

Decrétense como pruebas las siguientes:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

a-Ténganse como pruebas y valórese en su oportunidad, los documentales adosados a la demanda visible a folio 5 al 11 del proceso.

II. PARTE DEMANDADA

b- No solicito ni apporto pruebas.

c-Oficiese al Jefe de Recursos Humanos de la Policía Nacional Seccional Cesar, para que nos certifiquen el salario devengado, primas, prestaciones o todo lo que constituya salario devengado por el demandado señor JAVIER ORLANDO SANTANDER RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.510.086 de Bucaramanga, como Patrullero de la Policía Nacional en esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA</p> <p>DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS.Srio</p>
--